

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO XLVI”**

**En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”
Hasta V/N \$ 500.000.000.- (Pesos quinientos millones)
(o su equivalente en otras monedas)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



Max Valores S.A



Banco Mariva S.A.



SBS Trading S.A.

VALOR NOMINAL \$ 277.753.182.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 144.000.000.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 12.000.000.-**

**Certificados de Participación
V/N \$ 121.753.182.-**

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 23 DE ENERO DE 2018. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A NOVIEMBRE DE 2017 QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA

DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar)

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 27 de febrero de 2018, de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO XLVI constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"-). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de febrero de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA

INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.13 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 Y 2.13 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

EN LA CARTERA CEDIDA AL PRESENTE FIDEICOMISO NO EXISTEN CLIENTES CUYO SALDO DE CAPITAL EXCEDA EL ESTABLECIDO EN LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

EL FIDUCIANTE HA DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA

EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN . SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTE EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGA TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA, NO OBSTANTE EL FIDUCIANTE PERCIBIRÁ LA COBRANZA DE LOS CREDITOS QUE OPERE VIA DEPOSITO O TRASFERENCIAS BANCARIA Y LA GESTIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CREDITOS EN MORA OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARAN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, FECHA DE CORTE DE LA SERIE (EXCLUSIVE). AL 23 DE ENERO DE 2018, FECHA DEL INFORME DE CALIFICACIÓN, NO EXISTEN COBRANZAS PERCIBIDAS POR EL FIDUCIANTE EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE COBRO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 EL FIDUCIANTE SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPT. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE EL FIDUCIANTE CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

I.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

- a. **Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prevista por este último y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro

El Fiduciante actuará como como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. No obstante ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., reservándose la percepción de aquellos créditos que se acrediten mediante depósito o transferencia bancaria. Además, en su carácter de Agente de Cobro, tendrá a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato suplementario de Fideicomiso. Al 23 de enero de 2018, fecha del informe de calificación, no existen cobranzas percibidas por el fiduciante en su carácter de Agente de Cobro.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y

consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la sección IV “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO”.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

El Fiduciante ha celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016, por intermedio de cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar Avenida, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por la Empresa, excepto los que se perciban mediante transferencia o depósito y/o por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que el Fiduciante realizará en su carácter de Agente de Cobro, en cuyo supuesto deberá depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan del citado convenio TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en el citado convenio de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

El Fiduciante y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso del Fiduciante.

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso del fiduciante. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho del Fiduciante de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 2 de enero de 2018 fue notificado el comité de

acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 31/12/2017, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 50,08% del saldo en pesos y el 66,85% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciaris.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Certificados de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En caso que el Fiduciante resulte ser Beneficiario de CP, podrá asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a

fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios	CONFIBONO
Fideicomiso Financiero	CONFIBONO XLVI
Monto de la emisión	Valor Nominal \$ 277.753.182.- (pesos doscientos setenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos)

Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro	Bazar Avenida S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.
Organizador y Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Max Valores S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Miguel Ángel Darío Molfino (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 24-04-2015 al T° 390 F° 099 y el 10-09-1984 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/07576) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express) La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomiso Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 51,84% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$144.000.000.- (pesos ciento cuarenta y cuatro millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 22,0% nominal anual y con un máximo de 29,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 4,32% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$12.000.000.- (pesos doce millones) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 400 puntos básicos anuales, con un mínimo de 24,0% nominal anual y con un máximo de 31,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 43,84% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$121.753.182.- (pesos ciento veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos) que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias- de corresponder-, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, y a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante -de corresponder- y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.7 último párrafo: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$ 100.- y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre el 28 de febrero de 2018 (exclusive) y (a) el 31 de marzo de 2018 (inclusive)- para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 6 (seis) meses siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de Corte	28 de febrero de 2018.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
Fecha de Liquidación y Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondos de Liquidez y del pago correspondiente a los Underwriters, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Listado	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.
Colocación Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Max Valores S.A., y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo XII “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El día 23 de Enero de 2018 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas</p> <p>V DFA: AAsf (arg): Significado: AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>V DFB: Asf (arg): Significado: Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: CCsf (arg): Significado: CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones Sociales</p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante en su reunión del 8 de agosto de 2016 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 17 de Enero de 2018.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 04 de Diciembre de 2017.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiarias y de ingreso de capitales se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las Comunicaciones “A” 6244 y complementarias del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Resolución 1/2017 del Ministerio de Hacienda, al Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Hacienda con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del BCRA (http://bcra.gov.ar), en www.minfinanzas.gob.ar o en www.infoleg.gob.ar.</p>

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias .y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-,229/2011, 140/12, 68/13, 3/14, 4/17, 141/16, Resolución 30 E/2017 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p>
Transparencia del Mercado	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las NORMAS de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar.</p>

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD- ROM Marca Verbatim N° HDL647SB28063637 que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 2 de enero de 2018 (cesión N°1), sobre cartera analizada al 30 de noviembre de 2017.

En la cartera cedida al presente fideicomiso no existen clientes cuyo saldo de capital exceda el establecido en la comunicación “A” 5995 del Banco Central de la República Argentina.

Resumen de Cesiones

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Monto Pagaré	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	30-nov-17	18.244	\$ 156.811.325	\$ 156.329.328	\$ 313.140.653	\$ 277.753.182	\$ 471.267.284	100%
Total		18.244	\$ 156.811.325	\$ 156.329.328	\$ 313.140.653	\$ 277.753.182	\$ 471.267.284	100%

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Préstamos Personales	5.698	66.979.252	48.890.420	74.690.344	123.580.764	109.447.337	31,2%	39,5%	39,4%
Financiación Electrodomésticos	12.546	148.171.102	107.920.906	81.638.984	189.559.890	168.305.845	68,8%	60,5%	60,6%

Total	18.244	215.150.354	156.811.325	156.329.328	313.140.653	277.753.182	100%	100%	100%
--------------	---------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------	-------------	-------------

Cantidad de Créditos	18.244
Cantidad de Clientes	15.445
Cantidad de Créditos / Clientes	1,18

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Préstamos Personales	\$ 11.755	\$ 8.580	\$ 21.688	\$ 19.208	6	17	117,2%	23	\$ 1.489,09
Financiación Electrodomésticos	\$ 11.810	\$ 8.602	\$ 15.109	\$ 13.415	5	17	67,7%	22	\$ 1.139,37
Total	11.793	8.595	17.164	15.224	5	17	83,1%	22	\$ 1.248,59

* Se define como Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 5000		173	0,9%	0,9%	\$ 1.360.639	0,5%	0,5%	\$ 691.621	\$ 831.526
5001 - 10000		8.160	44,7%	45,7%	\$ 80.323.834	28,9%	29,4%	\$ 45.935.481	\$ 64.515.868
10001 - 20000		8.382	45,9%	91,6%	\$ 142.239.485	51,2%	80,6%	\$ 81.432.476	\$ 111.110.062
20001 - 30000		1.275	7,0%	98,6%	\$ 40.895.536	14,7%	95,3%	\$ 21.945.990	\$ 29.761.209
30001 - 50000		252	1,4%	100,0%	\$ 12.823.117	4,6%	100,0%	\$ 6.732.988	\$ 8.811.944
50001 - 63.547,70		2	0,0%	100,0%	\$ 110.571	0,0%	100,0%	\$ 72.769	\$ 119.745
TOTAL		18.244	100,0%		\$ 277.753.182	100,0%		\$ 156.811.325	\$ 215.150.354

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 5000		3.518	19,3%	19,3%	\$ 27.375.318	9,9%	9,9%	\$ 15.381.294	\$ 24.206.746
5001 - 10000		9.994	54,8%	74,1%	\$ 127.043.951	45,7%	55,6%	\$ 72.365.192	\$ 102.069.326
10001 - 20000		4.254	23,3%	97,4%	\$ 100.721.221	36,3%	91,9%	\$ 57.191.213	\$ 74.291.871
20001 - 30000		415	2,3%	99,7%	\$ 18.539.362	6,7%	98,5%	\$ 9.737.544	\$ 12.032.799
30001 - 45.718,02		63	0,3%	100,0%	\$ 4.073.330	1,5%	100,0%	\$ 2.136.083	\$ 2.549.612
TOTAL		18.244	100,0%		\$ 277.753.182	100,0%		\$ 156.811.325	\$ 215.150.354

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	4.027	22,1%	22,1%	\$ 75.072.537	27,0%	27,0%	\$ 44.311.858	\$ 52.044.227
4 - 6	8.372	45,9%	68,0%	\$ 121.389.717	43,7%	70,7%	\$ 69.521.557	\$ 94.417.520
7 - 9	4.164	22,8%	90,8%	\$ 57.560.990	20,7%	91,5%	\$ 31.454.586	\$ 48.488.270
10 - 12	1.650	9,0%	99,8%	\$ 23.384.689	8,4%	99,9%	\$ 11.351.892	\$ 19.760.478
13 - 15	20	0,1%	99,9%	\$ 246.702	0,1%	100,0%	\$ 119.859	\$ 284.092
16 - 18	11	0,1%	100,0%	\$ 98.546	0,0%	100,0%	\$ 51.574	\$ 155.765
TOTAL	18.244	100%		277.753.182	100%		156.811.325	215.150.354

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	767	4,2%	4,2%	\$ 6.017.803	2,2%	2,2%	\$ 4.702.157	\$ 9.589.448
7 - 9	2.660	14,6%	18,8%	\$ 25.949.041	9,3%	11,5%	\$ 19.326.479	\$ 30.066.800
10 - 12	1.753	9,6%	28,4%	\$ 22.365.423	8,1%	19,6%	\$ 13.722.224	\$ 20.011.593
13 - 15	3.308	18,1%	46,5%	\$ 48.660.635	17,5%	37,1%	\$ 24.709.665	\$ 37.915.938
16 - 18	3.303	18,1%	64,6%	\$ 55.754.397	20,1%	57,2%	\$ 28.346.422	\$ 38.323.266
19 - 21	4.428	24,3%	88,9%	\$ 82.826.052	29,8%	87,0%	\$ 43.385.950	\$ 52.589.801
22 - 24	737	4,0%	92,9%	\$ 17.229.034	6,2%	93,2%	\$ 9.271.849	\$ 10.538.625
25 - 27	732	4,0%	97,0%	\$ 10.709.842	3,9%	97,0%	\$ 6.985.916	\$ 8.782.750
28 - 30	240	1,3%	98,3%	\$ 2.896.428	1,0%	98,1%	\$ 2.170.341	\$ 2.630.384
31 - 33	291	1,6%	99,9%	\$ 4.792.193	1,7%	99,8%	\$ 3.746.971	\$ 4.232.466
34 - 36	25	0,1%	100,0%	\$ 552.332	0,2%	100,0%	\$ 443.350	\$ 469.283
TOTAL	18.244	100%		277.753.182	100%		156.811.325	215.150.354

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	2	0,0%	0,0%	\$ 21.063	0,0%	0,0%	\$ 16.285	\$ 19.543
7 - 9	35	0,2%	0,2%	\$ 375.543	0,1%	0,1%	\$ 283.326	\$ 438.319
10 - 12	2.111	11,6%	11,8%	\$ 19.800.710	7,1%	7,3%	\$ 16.370.258	\$ 25.245.412
13 - 15	2.016	11,1%	22,8%	\$ 22.515.651	8,1%	15,4%	\$ 14.633.863	\$ 22.337.412
16 - 18	780	4,3%	27,1%	\$ 9.312.560	3,4%	18,7%	\$ 5.790.892	\$ 8.092.371
19 - 21	2.113	11,6%	38,7%	\$ 32.042.311	11,5%	30,3%	\$ 17.454.217	\$ 24.684.484
22 - 24	9.393	51,5%	90,2%	\$ 166.785.578	60,0%	90,3%	\$ 84.097.051	\$ 111.493.000
25 - 27	5	0,0%	90,2%	\$ 77.624	0,0%	90,3%	\$ 39.287	\$ 55.847
28 - 30	743	4,1%	94,3%	\$ 13.830.546	5,0%	95,3%	\$ 8.210.978	\$ 10.612.643
31 - 33	0	0,0%	94,3%	\$ -	0,0%	95,3%	\$ -	\$ -
34 - 36	1.046	5,7%	100,0%	\$ 12.991.596	4,7%	100,0%	\$ 9.915.168	\$ 12.171.323
TOTAL	18.244	100%		277.753.182	100%		156.811.325	215.150.354

En los últimos cuatro estratos se incluyen 1.794 operaciones de la línea “Financiación de Electrodomésticos” cuyos plazos exceden los máximos previstos. Las mismas han sido otorgadas por promociones especiales luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y del historial crediticio del cliente con la empresa.

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	18.244	100%	100%	277.753.182	100%	100%	156.811.325	215.150.354
TOTAL	18.244	100%		277.753.182	100%		156.811.325	215.150.354

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	18.244	100%	100%	277.753.182	100%	100%	156.811.325	215.150.354
TOTAL	18.244	100%		277.753.182	100%		156.811.325	215.150.354

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	21	0,1%	0,1%	146.580	0,1%	0,1%	\$ 152.727	\$ 230.869
10,01%	20,00%	31	0,2%	0,3%	174.330	0,1%	0,1%	\$ 166.541	\$ 298.541
20,01%	30,00%	589	3,2%	3,5%	4.827.129	1,7%	1,9%	\$ 4.276.686	\$ 6.526.843
30,01%	40,00%	2.582	14,2%	17,7%	26.966.923	9,7%	11,6%	\$ 22.104.789	\$ 29.969.077
40,01%	50,00%	1.672	9,2%	26,8%	21.008.769	7,6%	19,1%	\$ 15.578.663	\$ 20.256.562
50,01%	60,00%	338	1,9%	28,7%	2.996.625	1,1%	20,2%	\$ 2.257.750	\$ 3.326.258
60,01%	70,00%	172	0,9%	29,6%	2.120.312	0,8%	21,0%	\$ 1.394.568	\$ 2.044.993
70,01%	80,00%	988	5,4%	35,0%	15.684.161	5,6%	26,6%	\$ 9.986.853	\$ 13.413.974
80,01%	90,00%	3.980	21,82%	56,86%	58.523.031	21,1%	47,7%	\$ 32.869.905	\$ 46.965.901
90,01%	100,00%	1.714	9,39%	66,25%	29.116.120	10,5%	58,2%	\$ 15.461.691	\$ 20.306.126
100,01%	110,00%	520	2,85%	69,10%	6.866.115	2,5%	60,6%	\$ 3.901.678	\$ 5.295.247
110,01%	120,00%	5.139	28,17%	97,27%	101.463.032	36,5%	97,2%	\$ 45.268.244	\$ 61.655.439
120,01%	126,79%	498	2,73%	100,00%	7.860.054	2,8%	100,0%	\$ 3.391.231	\$ 4.860.525
TOTAL		18.244	100,0%		\$ 277.753.182	100,0%		\$ 156.811.325	\$ 215.150.354

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
10,01%	20,00%	4	0,0%	0,0%	30.767	0,0%	0,0%	\$ 32.808	\$ 49.731
20,01%	30,00%	40	0,2%	0,2%	229.363	0,1%	0,1%	\$ 229.992	\$ 392.496
30,01%	40,00%	10	0,1%	0,3%	85.109	0,0%	0,1%	\$ 78.223	\$ 119.388
40,01%	50,00%	784	4,3%	4,6%	9.074.863	3,3%	3,4%	\$ 7.920.130	\$ 11.695.586
50,01%	60,00%	2.262	12,4%	17,0%	21.989.568	7,9%	11,3%	\$ 17.888.117	\$ 23.995.687
60,01%	70,00%	1.659	9,1%	26,1%	20.931.224	7,5%	18,8%	\$ 15.536.187	\$ 20.117.499
70,01%	80,00%	282	1,5%	27,6%	1.987.813	0,7%	19,6%	\$ 1.485.602	\$ 2.095.396
80,01%	90,00%	194	1,1%	28,7%	1.896.718	0,7%	20,2%	\$ 1.425.305	\$ 2.219.335
90,01%	100,00%	917	5,0%	33,7%	15.235.688	5,5%	25,7%	\$ 9.763.508	\$ 13.144.103
100,01%	110,00%	209	1,1%	34,9%	2.172.507	0,8%	26,5%	\$ 1.381.269	\$ 1.957.735
110,01%	120,00%	2.213	12,13%	47,00%	39.698.493	14,3%	40,8%	\$ 22.624.306	\$ 32.545.791
120,01%	130,00%	2.379	13,04%	60,04%	33.484.686	12,1%	52,9%	\$ 17.953.544	\$ 24.475.405
130,01%	140,00%	1.627	8,92%	68,95%	21.413.829	7,7%	60,6%	\$ 11.702.124	\$ 15.654.738
140,01%	150,00%	27	0,15%	69,10%	199.468	0,1%	60,6%	\$ 130.734	\$ 171.498
150,01%	160,00%	44	0,24%	69,34%	602.506	0,2%	60,9%	\$ 275.991	\$ 393.868
160,01%	170,00%	4.580	25,10%	94,45%	93.521.419	33,7%	94,5%	\$ 41.768.433	\$ 56.915.015
170,01%	180,00%	865	4,74%	99,19%	13.319.877	4,8%	99,3%	\$ 5.816.492	\$ 8.012.583
180,01%	187,48%	148	0,81%	100,00%	1.879.284	0,7%	100,0%	\$ 798.559	\$ 1.194.498
TOTAL		18.244	100,0%		\$ 277.753.182	100,0%		\$ 156.811.325	\$ 215.150.354

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha de Corte: 28 de febrero de 2018

Flujo teórico de la cartera										Pago de Servicios de VFA (****)	Pago de Servicios de VFB (****)	Pago de Servicios de CP (****)	Flujo neto del pago de servicios
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	ISIB	IIGG	Flujo disponible (***)				
mar/18	10.981.367	9.750.387	20.731.755	20.721.363	20.731.755	-751.509	-261.438		19.718.808	19.718.808			0
abr/18	10.981.368	9.750.386	20.731.754	20.402.969	20.731.754	-67.639	-236.520		20.427.595	20.427.595			0
may/18	10.981.369	9.750.385	20.731.754	20.099.502	20.731.754	-67.639	-227.105		20.437.010	20.437.010			0
jun/18	10.981.370	9.750.383	20.731.753	19.790.663	20.731.752	-103.264	-202.829		20.425.659	20.425.659			0
jul/18	10.981.370	9.750.382	20.731.752	19.496.303	20.731.753	-67.639	-191.756	-596.251	19.876.107	19.876.107			0
ago/18	10.723.816	9.664.842	20.388.658	18.879.035	19.768.420	-67.639	-174.056		19.526.725	19.526.725			0
sep/18	10.154.751	9.479.779	19.634.530	17.901.388	18.817.948	-103.264	-151.755		18.562.929	18.562.929			0
oct/18	9.381.355	9.217.439	18.598.794	16.704.863	18.007.105	-67.639	-140.299	-1.249.052	16.550.115	16.550.115			0
nov/18	8.595.587	8.900.514	17.496.101	15.472.993	16.827.957	-67.639	-120.671		16.639.647	321.060	14.160.000	2.158.587	0
dic/18	7.748.191	8.488.946	16.237.137	14.146.026	15.993.579	-1.178.141	-110.076		14.705.362			14.705.362	0
ene/19	7.203.778	8.122.752	15.326.529	13.147.515	15.096.631	-39.749	-96.218	-1.508.294	13.452.370			13.452.370	0
feb/19	6.801.514	7.809.192	14.610.707	12.340.879	12.968.054	-39.749	-74.846		12.853.459			12.853.459	0
mar/19	6.480.415	7.536.098	14.016.513	11.674.563	13.724.573	-76.619	-69.806		13.578.148			13.578.148	0
abr/19	5.883.998	6.836.333	12.720.331	10.432.156	12.518.583	-39.749	-56.080	-1.158.046	11.264.708			11.264.708	0
may/19	5.269.716	6.093.897	11.363.613	9.180.868	11.389.028	-39.749	-47.254		11.302.025			11.302.025	0
jun/19	4.712.629	5.462.751	10.175.381	8.094.553	10.520.327	-76.619	-36.419		10.407.289			10.407.289	0
jul/19	4.159.145	4.844.444	9.003.589	7.055.856	9.515.303	-39.749	-29.027	-648.959	8.797.568			8.797.568	0
ago/19	3.616.458	4.179.889	7.796.347	6.015.891	7.674.559	-39.749	-21.533		7.613.277			7.613.277	0
sep/19	3.046.181	3.438.715	6.484.896	4.927.043	6.383.595	-76.619	-14.759		6.292.217			6.292.217	0
oct/19	2.428.708	2.660.506	5.089.214	3.809.133	5.009.715	-39.749	-10.270	-274.217	4.685.479			4.685.479	0
nov/19	1.650.332	1.746.449	3.396.781	2.503.327	3.343.719	-39.749	-6.707		3.297.263			3.297.263	0
dic/19	884.311	840.841	1.725.152	1.252.478	1.698.202	-76.619	-5.228		1.616.355			1.616.355	0
ene/20	577.544	464.162	1.041.707	744.666	1.025.435	-39.749	-4.230	-57.152	924.304			924.304	0
feb/20	513.612	392.779	906.391	637.979	892.232	-39.749	-3.156		849.327			849.327	0
mar/20	469.756	351.718	821.474	569.893	808.641	-76.619	-2.586		729.436			729.436	0
abr/20	424.983	306.556	731.539	499.705	720.112	-39.749	-1.821		678.542			678.542	0
may/20	348.068	236.807	584.875	393.581	575.739	-39.749	-1.312		534.678			534.678	0
jun/20	204.853	126.316	331.169	219.429	325.995	-76.619	-956		248.420			248.420	0
jul/20	191.030	114.868	305.898	199.670	301.120	-39.749	-691		260.680			260.680	0
ago/20	161.686	97.450	259.136	166.548	255.088	-39.749	-438		214.901			214.901	0
sep/20	130.609	78.539	209.148	132.355	205.880	-76.619	-224		129.037			129.037	0
oct/20	83.283	50.249	133.532	83.246	131.446	-39.749	-97		91.600			91.600	0
nov/20	45.132	26.948	72.080	44.246	70.955	-39.749	-22		31.184			31.184	0
dic/20	13.040	7.626	20.666	12.497	20.343		-1		20.342			20.342	0
Total	156.811.325	156.329.328	313.140.653	277.753.182	308.249.052	-3.714.329	-2.300.186	-5.491.971	296.742.566	155.846.008	14.160.000	126.736.558	0

(*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

(****) Servicios a pagar el día 20 de mes siguiente al de cobranzas

Tasa de descuento aplicada: 20,0% efectiva anual

A la fecha del presente fideicomiso no existe Cobranza acumulada.

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$ 4.891.601,34.- (pesos cuatro millones ochocientos noventa y un mil seiscientos uno con treinta y cuatro), Gastos del Fideicomiso por \$ 3.714.329.- (pesos tres millones setecientos catorce mil trescientos veintinueve), Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 2.300.186.- (pesos dos millones trescientos mil ciento ochenta y seis) e Impuesto a las Ganancias por \$ 5.491.971 (pesos cinco millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos setenta y uno). Dichos conceptos arrojan un total del 5,24% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				144.000.000
20/04/18	17.078.808	2.640.000	19.718.808	126.921.192
21/05/18	18.100.706	2.326.889	20.427.595	108.820.486
21/06/18	18.441.968	1.995.042	20.437.010	90.378.518
20/07/18	18.768.720	1.656.939	20.425.659	71.609.798
20/08/18	18.563.260	1.312.847	19.876.107	53.046.538
20/09/18	18.554.206	972.519	19.526.725	34.492.332
22/10/18	17.930.569	632.360	18.562.929	16.561.763
20/11/18	16.246.483	303.632	16.550.115	315.280
20/12/18	315.280	5.780	321.060	
Total	144.000.000	11.846.008	155.846.008	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (22,0% Tasa Nominal Anual).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				12.000.000
20/12/18	12.000.000	2.160.000	14.160.000	
Total	12.000.000	2.160.000	14.160.000	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (24,0% Tasa Nominal Anual).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				121.753.182
20/12/18	2.158.587		2.158.587	119.594.595
21/01/19	14.705.362		14.705.362	104.889.233
20/02/19	13.452.370		13.452.370	91.436.863
20/03/19	12.853.459		12.853.459	78.583.404
22/04/19	13.578.148		13.578.148	65.005.256
20/05/19	11.264.708		11.264.708	53.740.548
21/06/19	11.302.025		11.302.025	42.438.523
22/07/19	10.407.289		10.407.289	32.031.234
20/08/19	8.797.568		8.797.568	23.233.666
20/09/19	7.613.277		7.613.277	15.620.389
21/10/19	6.292.217		6.292.217	9.328.172
20/11/19	4.685.479		4.685.479	4.642.693
20/12/19	3.297.263		3.297.263	1.345.430
20/01/20	1.345.330	271.025	1.616.355	100
20/02/20		924.304	924.304	100
20/03/20		849.327	849.327	100
20/04/20		729.436	729.436	100
20/05/20		678.542	678.542	100
22/06/20		534.678	534.678	100
20/07/20		248.420	248.420	100
20/08/20		260.680	260.680	100
21/09/20		214.901	214.901	100
20/10/20		129.037	129.037	100
20/11/20		91.600	91.600	100
21/12/20		31.184	31.184	100
20/01/21	100	20.242	20.342	
Total	121.753.182	4.983.376	126.736.558	

La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar los cuadros de pagos de servicios."

El cálculo de los intereses toma como base períodos mensuales de 30 días.

XI.- ESQUEMA DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Max Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existen convenios de Underwriting en virtud del cual Argentina Clearing S.A, Bolsa de Comercio de Rosario, Mercado Argentino de Valores S.A, Max Valores S.A., Banco Municipal de Rosario y Banco Mariva S.A. y Credibel S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o

inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciante podrá declarar desierta la colocación.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante –podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso de que, las ofertas recibidas por los CP sean menores al precio de Corte Mínimo y como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden CP sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso, al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo

alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones ((incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 229/11, 140/12, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 y 3/2014 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

CONFIBONO XLVI

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

Bazar Avenida S.A.
Av. Santa Fe 252, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO DE LOS CRÉDITOS

Bazar Avenida S.A.
Av. Santa Fe 252, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga
(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

**ASESORES LEGALES DEL
FIDEICOMISO**

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO
Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso
11°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011- 4321-2200 – Internos:
327; 348; 329; 378

Max Valores S.A.

25 de Mayo 555, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
Tel: 011-5776-3300

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires